



Partido Por La Democracia Tribunal Supremo

Santiago, 23 de abril del 2026

VISTOS:

La apelación ingresada por don Martín Lobos Calderón respecto al padrón electoral vigente y debidamente publicado en el marco del presente proceso de elecciones internas; lo establecido en el artículo treinta y quincuagésimo tercero, del Reglamento Interno de Elecciones y del Estatuto Partidario, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

- 1- Que, con fecha 24 de enero de 2026, el Partido Por La Democracia, en cumplimiento a lo acordado y mandatado por el Consejo Nacional, convocó a un nuevo proceso de elecciones internas para el día 31 de mayo del 2026.
- 2- Que, con fecha 06 de abril del 2026, la Comisión Nacional Electoral, publicó la circular N°1 estableciendo el siguiente cronograma:

1. Cronograma electoral elecciones 31 de mayo 2026:

Hito	Fecha
1. Convocatoria oficial elecciones internas 31 de mayo 2026	06 de abril
2. Certificación del padrón de votación	06 de abril
3. Certificación de consejeros/as nacionales a elegir por distrito.	06 de abril
3.1 Certificación de consejeros/as regionales a elegir por distrito.	06 de abril
4. Fecha límite constitución de comisiones regionales electorales	12 de abril
5. Fecha límite de apelación al Padrón electoral de votación ante el Tribunal Supremo (TS)	17 de abril
6. Vence plazo máximo del TS, para dar respuesta por apelación al padrón de votación.	23 de abril
7. Periodo de inscripción de candidatos(as).	24 al 30 de abril
8. Publicación de candidaturas aceptadas y rechazadas por la CNE	06 de mayo
9. Fecha límite de apelación al Tribunal Supremo por candidaturas rechazadas	12 de mayo
10. Resolución final del Tribunal Supremo por candidaturas rechazadas	18 de mayo
11. Fecha límite para registrar locales de votación	18 de mayo
12. Fecha límite de publicación de locales de votación	22 de mayo
13. Día de votación	31 de mayo

Partido Por la Democracia
Londres 43, piso 3, Santiago de Chile
www.contigoporlademocracia.cl



Partido Por La Democracia

Tribunal Supremo

- 3- Que, con fecha 14 de abril de 2026, este Honorable Tribunal Supremo recibió la apelación de don Martín Lobos Calderón, solicitando lo siguiente: “ser incorporado en el padrón electoral del partido y ejercer mi derecho a voto como militante activo”
- 4- Que, el artículo 30 del Reglamento de Elecciones internas vigente, en lo pertinente, establece que *“El padrón oficial de afiliados habilitados para votar en las elecciones internas será el padrón vigente ante el Servicio Electoral seis (6) meses antes del día de la elección, (...) Quedarán excluidos aquellos militantes cuyos derechos se vieren afectados por una resolución del Tribunal Supremo (...) quienes deberán resolver los reclamos dentro de cinco días”*.
- 5- Que, en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2026, este Honorable Tribunal Supremo del Partido Por La Democracia, procedió a la declarar la admisibilidad de la apelación interpuesta por don Martín Lobos Calderón.
- 6- Que, en la referida sesión extraordinaria, este Honorable Tribunal Supremo, acordó acoger la apelación interpuesta por don Martín Lobos Calderón, exclusivamente para efectos de su incorporación al padrón electoral y del ejercicio de su derecho a sufragio, quedando expresamente excluida la habilitación para presentar candidatura en el presente proceso electoral interna.
- 7- Que, se hace necesario instruir a la Comisión Nacional Electoral, responsable de coordinar y ejecutar el presente proceso eleccionario interno, observar, garantizar y dar absoluto cumplimiento a lo resuelto por este Honorable Tribunal Supremo en este acto.
- 8- Que, en virtud de todo lo expuesto y de acuerdo a nuestras facultades estatutarias, se dicta la siguiente



Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo

RESOLUCIÓN:

- 1- **HA LUGAR** a la apelación interpuesta por don Martín Lobos Calderón, conforme a los argumentos ya esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución. Sin perjuicio de ello **COMUNÍCASE** que dicha habilitación solo se refiere a su derecho a sufragio, no pudiendo en las presentes elecciones postular a cargo alguno sea nacional, regional, provincial o local.
- 2- **INSTRÚYASE** a la Comisión Nacional Electoral (CNE), órgano encargado de coordinar y ejecutar el presente proceso eleccionario interno, para que tenga por válido, la incorporación de don Martín Lobos Calderón al padrón electoral, todo en conformidad a los argumentos ya esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3- **NOTIFÍQUESE** a don Martín Lobos Calderón y a la Comisión Nacional Electoral.
- 4- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Partido por La Democracia.

Resolución adoptada por la mayoría de los n
Tribunal Supremo

Nicolás Camus Lavin
Presidente Tribunal Supremo
Partido Por La Democracia

Sebastián Cornejo Rosales
Secretario Tribunal Supremo
Partido Por La Democracia